

**CONVENIO N° 002-2025**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA**

En la ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana, se suscribe el siguiente convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana y El Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, según las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - INTERVINIENTES:**

Intervienen en la celebración del presente convenio, las siguientes entidades:

**1.1.** Por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA**, debidamente representado por la **TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL**, en su calidad de **Alcaldesa**, mismo que para el efecto del presente convenio se denomina **“EL MUNICIPIO”**;

**1.2.** Por otra parte, la **EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**, legalmente representada por el **SUBOF. TLGO. ERNESTO JUVENTINO GUARNIZO QUEZADA**, a quien en adelante se le denominará **“LOS BOMBEROS”**;

Las partes contando con plena capacidad legal y con autorización respectiva convienen en suscribir como en efecto suscriben el presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

**2.1. BASE LEGAL:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (C.R.E.)**

El artículo 226 de la CRE prescribe “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

El artículo 227 de la CRE, establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

El artículo 238 de la CRE determina “Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;

El artículo 260 prescribe sobre el régimen de competencias, que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la

prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

El artículo 277 dice: “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.”

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS (COPFP)**

El artículo 115 prescribe: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD):**

El artículo 3 en los literal: literal c), establece sobre la coordinación y corresponsabilidad que: “Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.”; en el literal e), establece el principio de la complementariedad y señala que: “e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.”;

El artículo 54 establece como funciones del GAD Municipal: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación técnica profesional del ente rector de la seguridad ciudadana y orden público y de la Policía Nacional, y con los aportes de la comunidad, organizaciones barriales, la academia y otros organismos relacionados con la seguridad ciudadana, para formular la planificación de la política local, su ejecución y evaluación de resultados, sobre la acción preventiva, protección, seguridad y convivencia ciudadana. Previa coordinación con la Policía Nacional del Ecuador de su respectiva jurisdicción, podrán suscribir convenios colaborativos para la seguridad ciudadana en el ámbito”.

El artículo 60 sobre las atribuciones de la Alcaldesa respecto a convenios, dice que le corresponde: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”

El artículo 219 establece respecto a la inversión social: “Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.”

## **CODIGO ORGANICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO**

El artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades:

(...)

5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos:
- a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos;
  - b) Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito; y,
  - c) Cuerpos de Bomberos.

El artículo. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía, administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

El artículo 275.- Rectoría Nacional y Gestión Local. - El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.

El artículo 276.- Funciones. - Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones:

1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la

prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,  
6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus Competencias.

## **LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS**

El artículo 39.- Los concejos provinciales y los concejos municipales fijarán en sus presupuestos anuales las asignaciones indispensables para ayudar al desarrollo de los cuerpos de bomberos de sus respectivas jurisdicciones, y podrán donar a los cuerpos de bomberos, inmuebles adecuados para cuarteles y otras dependencias.

## **ORDENANZA OM-009-2021**

El artículo 32.- Atribuciones y responsabilidades del Jefe de Bomberos. - Son atribuciones del Jefe de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, las siguientes: (...) 25. Gestionar, suscribir convenios de cooperación y colaboración con instituciones públicas y empresas privadas nacionales y extranjeras, que contribuyan al fortalecimiento institucional e informa al Comité de Administración y Planificación los resultados previstos y alcanzados;

### **2.2. ANTECEDENTES ESPECÍFICOS:**

**2.2.1.** El 06 de diciembre de 2024, mediante Memorando N° GADMFO-DTH-2024-333, suscrito por la Mgs. Soledad García Pazmiño Directora de Talento Humano del GADMFO adjunta el Informe N°-GADMFO-DTH-SISO-MC-2024-120 de fecha 5 de diciembre de 2024 emitido por el Ing. Mauricio Cárdenas, Jefe de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en el cual concluye que se debe realizar una capacitación a 49 trabajadores y servidores de la municipalidad en temas de brigadas de emergencia y actuación contra incendios, requisito para la obtención del permiso de funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución; así también recomienda se gestione la capacitación con el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, en los temas Brigadas de Emergencia y Actuación contra incendios y se busque la forma jurídica para la cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.”

**2.2.2.** Mediante Memorando N° GADMFO-PS-2024-1177, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por el Abg. Luis Xavier Solís Procurador Jurídico del GADMFO, concluye ...previo a la autorización de la máxima autoridad es procedente realizar el convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal Francisco de Orellana y el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana; se recomienda solicitar el informe técnico al cuerpo de Bomberos del cantón Francisco

**2.2.3.** Mediante Oficio N° CBFO-JB-2024-326-OF, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Subof. Tlgo. Ernesto Guarnizo, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana quien solicita la suscripción de un convenio de apoyo interinstitucional; el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana se compromete capacitar a 49 funcionario de su representada (FORMACION DE BRIGADAS), y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana realizara la donación de 120 volquetadas de tierra colorada y 60 de material pétreo para rellenar el terreno que se encuentra ubicado en el Km7 vía Lago Agrio de

propiedad del CBFO, área destinada para prácticas de capacitaciones entrenamientos, simulaciones a nuestro personal y prácticas de prevención de incendios a la ciudadanía en general.

**2.2.4** Mediante el Oficio N°CBFO-JB-2024-325-OF, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Subof. Tlgo. Ernesto Guarnizo Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, donde se remite la información sobre la capacitación para 49 funcionarios del GADMFO, según Memorando N°CBFO-JB-2024-29-P-M de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por la Lcda. Mariana Ubidia-JEFA FINANCIERA DEL CBFO se concluye:

DETALLE	VALOR	N° PERSONAS	TOTAL
CURSO DE EVALUACION Y FORMACION DE BRIGADAS TIENE UN VALOR DE	\$160	49	\$7.840

Cabe señalar que estos valores no incluyen IVA.

**2.2.4.** Mediante Memorando N° GADMFO-DOP-LA-2024-2812, de fecha 20 diciembre de 2024 suscrito por el Ing. Luis Analuisa Chaza, Director de Obras Públicas del GADMFO dirigido a la Alcaldesa, donde remite el Informe INSPECCION TECNICA N° GADMFO-DOP-KGG-2024-021, de fecha 19 de diciembre del 2024 , suscrito por la Ing. Karla González Fiscalizadora del Departamento de Fiscalización de la Dirección de Obras Públicas, numeral 4 SUGERENCIA TÉCNICA “ En base al pedido recibido se considera técnicamente viable otorgar el material de tierra colorada para el relleno del terreno, según la topografía lo permita, la tierra colorada es ideal para el relleno ya que, al ser un material denso y compacto-, proporciona una base firme que mejora la estabilidad del terreno y permite evitar futuros asentamientos o hundimientos. Además, su composición facilita el drenaje del agua, lo cual es fundamental para prevenir la acumulación de agua estancada en el terreno. ...Se sugiere la utilización de lastre para proporcionar una base sólida y resistente que permite distribuir el peso de las actividades a realizar en el terreno, evitando la acumulación de lodo. ...Se estima que se requerirán aproximadamente 1.500 m3 de tierra clorada para el relleno y 800 m3 de lastre para la base. Punto 7 CONCLUSIONES... Se determina que es factible suscribir el convenio con el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana con el fin de otorgar material pétreo. Punto 8 RECOMENDACIONES: Se pone en conocimiento el presente para que continúe con el adecuado procedimiento entre el GADMFO y el Cuerpo de Bomberos y se ejecuten los trabajos en coordinación área de Equipo Caminero previa autorización de la máxima autoridad. Punto 9. CUADRO DE VALORES

N°	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	MATERIAL PETREO TIERRA COLORADA	M3	1500	3,50	5.250,00
2	MATERIAL PETREO LASTRE	M3	720	6,50	4.680,00
				<b>SUMA</b>	<b>9.930,00</b>

**2.2.5.** Mediante Memorando N° GADMFO-DOP-LA-2025-051, de fecha 13 enero de 2025 suscrito por el Ing. Luis Analuisa Chaza, Director de Obras Públicas del GADMFO remite la CERTIFICACION MANUAL N°004, de fecha 10 de enero del 2025, partida presupuestaria 7.3.08.11.001. “Se CERTIFICA la disponibilidad presupuestaria para la elaboración del convenio de apoyo interinstitucional: INTERVENCION PARA EL RELLENO TERRENO PARA FORMACION DE BRIGADISTAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, ...”, suscrito por la Lcda. Patricia Valenzuela Jefa de Presupuesto del GADMFO y Mgs. Ana María Quizhpe Directora Financiera del GADMFO.

**2.2.6.** Mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-007 del 28 de enero de 2025, el Concejo Municipal de GAD Municipal de Francisco de Orellana, resolvió por unanimidad aprobar y autorizar a la máxima autoridad administrativa del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción del Convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal francisco de Orellana y el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana denominado, “Convenio para la intervención para el relleno terreno para la formación de Brigadistas del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana

**CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:**

Con los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL para:

**3.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana Cooperar con El Cuerpo de Bomberos con la entrega de material pétreo en el terreno ubicado en el Km 7 vía Lago Agrio, parroquia El Coca, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. y, el Cuerpo de bomberos capacitará a 49 funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana

**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**4.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA,** se compromete a:

- a) Realizar la entrega de 1.500 m<sup>3</sup> de material pétreo tierra colorada y 720 m<sup>3</sup> de material pétreo lastre, para rellenar el terreno que se encuentra ubicado en el km 7 vía Lago Agrio, de propiedad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, conforme consta de la escritura de donación otorgada 20 de febrero de 2014 ante el Notario Primero del cantón Francisco de Orellana, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el 25 de marzo de 2014; el área destinada la adecuación de un campo de entrenamiento con simuladores para capacitar y realizar ejercicios de actividades de rescate, control de incendios, primeros auxilios y demás relacionados con las tareas bomberiles.

**4.2. EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA,** se compromete a:

- a) Capacitar a 49 funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en los temas de Brigadistas de emergencia y Actuación contra Incendios;
- b) Al finalizar la capacitación entregara el correspondiente Certificado de capacitación.

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:**

**5.1.** El plazo de la vigencia de este convenio será de un año, a partir de la fecha de suscripción del mismo. Plazo que no puede ser renovado automáticamente sino previo los informes respectivos del administrador del convenio y Dirección correspondiente y demás análisis técnicos respectivos.

**CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:**

**6.1.** Para la finalidad del convenio, la Dirección Financiera del GAD Municipal de Francisco de Orellana, certifica la partida presupuestaria 7.3.08.11.001 denominada "Insumos, bienes, materiales y suministros para la construcción, eléctricos, plomería, carpintería, señalización vial, navegación y contra incendios" por el monto de USD. 9.930,00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES AMERICANOS).

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

La coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente Convenio Interinstitucional, estará a cargo de los siguientes servidores:

**POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA:**

**7.1. ADMINISTRADOR**

**POR EL GAD MUNICIPAL**

La administración del presente instrumento estará a cargo del técnico/a de la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Francisco de Orellana, designado por el director que será nombrado luego de 5 días de suscrito el convenio, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en el presente convenio y la ley, entre ellas:

- a) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Instrumento, para lo cual realizarán todas las gestiones tendientes para su ejecución.
- b) Reportar a su máxima autoridad todos los aspectos operativos, técnicos y/o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.
- c) Elaborar el Informe final de cumplimiento del presente Convenio una vez que el mismo concluya, el cual servirá de base para la elaboración del Acta de Finiquito y Liquidación respectiva.

El GAD Municipal Francisco de Orellana podrá cambiar el Administrador de este Convenio en cualquier momento, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación.

**POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**

7.3. El administrador del presente convenio será nombrado por el representante legal de los Bomberos y se informará formalmente al GAD Municipal en el plazo de 5 días luego de suscrito el convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES:**

8.1. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido. Para tal efecto, las partes emitirán el instrumento jurídico pertinente fundamentado y respaldado por el Informe del Administrador quien previo el análisis realizado recomendará la elaboración o no de la modificación del convenio principal.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

9.1. Son causales para la terminación del convenio:

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio
2. Por vencimiento del plazo
3. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo.
4. Por terminación anticipada unilateral:
  - a.- Diferente destino al objetivo planificado.
  - b.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito contenidas en el Art. 30 del Código Civil

9.2. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, se reserva dar por terminado el convenio de forma unilateral, mediante oficio dirigido a sus contrapartes, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, sin que tengan opción a reclamo alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL:**

10.1. Las partes no adquieren relación laboral o dependencia respecto al personal de la otra institución que trabajen en la ejecución o aplicación de este convenio. Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

El GADMFO no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal de los Bomberos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - HABILITANTES:**

11.1. Además de todos y cada uno de los documentos que se detallan en la cláusula segunda de este Convenio, se agregan igual como habilitantes los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;



- Memorandos internos del GAD Municipal de Francisco de Orellana previos al convenio;
- Informes internos de GAD Municipal de Francisco de Orellana habilitantes del convenio;
- Resolución del GADMFO-CM-2025-007, de fecha 28 de enero de 2025 del Concejo Municipal de Francisco de Orellana, autorizando la firma de este convenio;

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

**12.1.** Para fines de comunicación entre las partes los comparecientes señalan su dirección para notificaciones que les correspondan, de la siguiente forma:

<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA</b>	
<b>Dirección:</b>	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia El Coca; Calle Napo 11-05 y Luis Uquillas
<b>Correo Electrónico:</b>	<a href="mailto:alcaldia@orellana.gob.ec">alcaldia@orellana.gob.ec</a> ; web: <a href="http://www.orellana.gob.ec">www.orellana.gob.ec</a>
<b>Teléfono:</b>	062-999-060

<b>EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA</b>	
<b>Dirección:</b>	Cantón Francisco de Orellana, calles Napo s/n y Juan Montalvo
<b>Correo Electrónico:</b>	<a href="mailto:secretaria@bomberosorellana.gob.ec">secretaria@bomberosorellana.gob.ec</a>
<b>Teléfono:</b>	062-881-335

**12.2.** En caso que las partes cambien de domicilio, notificarán a su contraparte la nueva dirección para notificaciones, dentro del plazo de 10 días de realizado el cambio. En caso de no realizarse la referida notificación, las comunicaciones enviadas al domicilio anterior tendrán validez legal y podrá hacerse conocer en dicha dirección domiciliaria cualquier aspecto relacionado con la interpretación o ejecución del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**

**13.1.** Al término de la ejecución del convenio y para fines de justificación, las partes conjuntamente con el Administrador elaborarán los informes de cierre y suscribirán el acta de liquidación del convenio.

**13.2.** El cierre y la liquidación total administrativa del convenio se iniciará en el plazo dentro de los 15 (quince) previos a la finalización del plazo total del convenio y no podrá extenderse hasta más allá de los 30 (treinta) días posteriores a la finalización del plazo del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS:**

**14.1.** En caso de suscitarse controversias con la interpretación, ejecución o cualquier cuestión relacionada con el presente convenio, las partes acuerdan resolverlo de


forma directa y amigable por los administradores. Si no existiere acuerdo, podrán someter la controversia a mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Función Judicial con sede en el cantón Francisco de Orellana.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES:**

**15.1.** Las partes se comprometen a proteger la información que se produzca, transfiera o tenga acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.


**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:**

**16.1.** Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado las partes firman en unidad de acto el presente instrumento, en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana, **a los 3 días del mes de febrero de 2025 (3-02-2025).**

  
 Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel

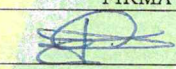
**ALCALDESA DEL GAD  
 MUNICIPAL FRANCISCO DE  
 ORELLANA**



  
 Subof Tlgo. Ernesto Juventino  
 Guarnizo Quezada

**CUERPO DE BOMBEROS DEL  
 CANTON FRANCISCO DE  
 ORELLANA**



ACCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMA
Elaborado por:	Dra. Sandra García Analista de Procuraduría Síndica	
Revisado y aprobado por:	Ab. Luis Xavier Solís Procurador Síndico	